

OSIPTEL

Telefonica

2991.2012

2012 MAR 22 PM 3:49

RECIBIDO

DR-107-C-493/CM-12

Lima, 22 de marzo de 2012

Señor
MARIO GALLO GALLO
Gerente General
OSIPTEL
Presente.-

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a usted a fin de saludarlo y a la vez remitir para su conocimiento, en cumplimiento a lo dispuesto normativa vigente¹, una copia del "Contrato de Arrendamiento de Puntos de Apoyo en Postes", suscrito entre Telefónica del Perú S.A.A. y la empresa Viettel Perú S.A.C.

Sin otro en particular, quedamos de usted.

Atentamente,



¹ Reglamento de la Ley de Infraestructura, aprobado por D.S. N° 009-2005-MTC

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE PUNTOS DE APOYO EN POSTES

Conste por el presente documento el Contrato de Arrendamiento de Puntos de Apoyo en Postes que celebran, de una parte, **TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.**, con RUC N° 20100017491, domiciliada en Av. Arequipa 1155, Santa Beatriz, Lima, debidamente representada por su Director de Operaciones de Red y Negocio Mayorista Sr. Dennis Fernández Armas, identificado con DNI N° 15971076 y por su Director de Negocio Mayorista, Sr. Rainer Spitzer Chang, identificado con D.N.I. N° 07866791, según poderes inscritos en la partida N° 11015766 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, a quien en adelante se le denominará "TELEFÓNICA"; y de la otra, la empresa **VIETTEL PERU S.A.C.**, con RUC N° 20543254798, domiciliada en Calle Bernini N 279, distrito de San Borja, Lima, debidamente representada por el señor, **TRAN NGOC THIEU**, identificado con pasaporte N° S1072199, con domicilio para estos efectos en Calle Bernini No. 279, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, según poderes inscritos en el asiento C00007 de la Partida Registral N° 12655533 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, a quien en adelante se denominará "EL CLIENTE", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

TELEFÓNICA es una persona jurídica debidamente constituida de acuerdo con las leyes de la República del Perú, cuyo objeto social consiste en brindar distintos servicios de telecomunicaciones y a la fecha cuenta con infraestructura externa - postes - cuyo objetivo principal es brindar servicios de telecomunicaciones en cumplimiento de los contratos de concesión que **TELEFÓNICA** tiene celebrados con el Estado Peruano. Asimismo, dicha infraestructura externa, puede ser compartida con otros prestadores de servicios públicos para ser utilizados como puntos de apoyo para la instalación de diferentes elementos de red.

EL CLIENTE es una persona jurídica que cuenta con concesión para la prestación del servicio público de telecomunicaciones en todo el territorio de la República del Perú, la misma que fue aprobada mediante Resolución Ministerial N° 313-2011-MTC/03. **EL CLIENTE** se encuentra interesado en arrendar ciertos puntos de apoyo en los postes de propiedad de **TELEFÓNICA**.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

Por el presente contrato **TELEFÓNICA** arrienda a **EL CLIENTE** los puntos de apoyo en los postes de su propiedad (los "Puntos de Apoyo") para la instalación de los elementos de red de propiedad de éste detallados en el anexo 1 (los "Elementos de Red") que forma parte integrante del presente contrato por un periodo de 10 años, otorgándole las facilidades para la transmisión de señales de telecomunicaciones.

La cantidad y ubicación exacta de los Puntos de Apoyo será determinada y comunicada en cada oportunidad por **EL CLIENTE** a **TELEFONICA**, según lo establecido en la cláusula octava del presente contrato.

Por su parte **TELEFONICA** declara que cuenta con una planta de postes a nivel nacional que permitiría atender el requerimiento de arrendamiento de Puntos de Apoyo de **EL CLIENTE** especificado en el anexo 2 del presente contrato siempre y cuando se cuenten con las facilidades técnicas correspondientes y las demás consideraciones establecidas en el presente contrato.

Por su parte, **EL CLIENTE** se obliga a pagar a **TELEFÓNICA** la renta establecida en la siguiente cláusula, así como los demás conceptos indicados en el presente contrato. Las partes

dejan establecido que **EL CLIENTE** deberá pagar dicha renta y demás conceptos desde la instalación de los Elementos de Red de **EL CLIENTE** en los Puntos de Apoyo. **EL CLIENTE** contará con un plazo máximo de 30 días calendarios contados desde la fecha de puesta a disposición de los Puntos de Apoyo, conforme al acta que para tal efecto deberán suscribir las partes, para poder realizar la instalación de sus Elementos de Red en los Puntos de Apoyo. Si **EL CLIENTE** no instala sus Elementos de Red en dicho plazo, deberá pagar la renta y demás conceptos aún cuando los Puntos de Apoyo no estén siendo utilizados.

EL CLIENTE notificará a **TELEFÓNICA** cuando culmine la instalación de sus Elementos de Red en los Puntos de Apoyo a efectos de que **TELEFÓNICA** realice una inspección para verificar la correcta instalación de los mismos, al término de la cual se deberá suscribir el acta correspondiente. En caso **TELEFÓNICA** detectara problemas en la instalación de los Elementos de Red de **EL CLIENTE** se procederá conforme lo establecido en las cláusulas décima y undécima del presente contrato, sin perjuicio del pago de la renta mensual correspondiente.

CLÁUSULA TERCERA: RENTA

3.1 Por el arrendamiento de los Puntos de Apoyo, **EL CLIENTE** se obliga a pagar a **TELEFÓNICA** la renta que se especifica en el anexo 2 que forma parte integrante del presente contrato.

EL CLIENTE se obliga al pago de la renta en forma mensual y por adelantado, a más tardar dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la fecha de recepción de la factura respectiva en el domicilio de **EL CLIENTE**, mediante depósito en la cuenta bancaria indicada en el Anexo 2 o en el lugar que **TELEFÓNICA** indique. Los montos no incluyen el IGV respectivo. **EL CLIENTE** se compromete a remitir a **TELEFÓNICA** copia del documento en el que consta el pago efectuado. Los pagos podrán efectuarse en Nuevos Soles, al tipo de cambio de venta de acuerdo a la publicación efectuada por la Superintendencia de Banca y Seguros en la fecha de pago.

TELEFÓNICA se compromete a emitir las facturas correspondientes dentro de los primeros diez (10) días útiles de cada mes. En caso **TELEFÓNICA** informe a **EL CLIENTE** que ha existido algún inconveniente que impidió la entrega de la respectiva factura dentro del plazo de emisión antes indicado, **EL CLIENTE** deberá recogerla en el domicilio que **TELEFÓNICA** indique para tal efecto, ello sin perjuicio de su obligación de pagar la renta en el plazo pactado.

TELEFÓNICA remitirá a **EL CLIENTE** dentro de los últimos cinco (5) días útiles de cada mes una pre factura. **EL CLIENTE** tendrá derecho a presentar reclamos sobre los montos detallados en la pre factura. **TELEFÓNICA** someterá los reclamos presentados por **EL CLIENTE** a una verificación cuyo plazo no será mayor a 7 días calendarios. En caso de declararse fundado el reclamo presentado por **EL CLIENTE**, **TELEFÓNICA** procederá a corregir la pre factura y sobre la base de la misma emitirá las facturas correspondientes.

Queda establecido que en caso de retraso en el pago de las facturas, penalidades o cualquier otra suma no reclamada por **EL CLIENTE** conforme al párrafo precedente y que **EL CLIENTE** deba pagar a **TELEFÓNICA** en ejecución del presente contrato, aquél quedará constituido en mora de manera automática, debiendo pagar, además de los montos adeudados, los intereses compensatorios y moratorios equivalentes a la Tasa Activa en Moneda Extranjera (TAMEX) de las Instituciones del Sistema Financiero que publica la Superintendencia de Banca y Seguros aplicable durante el período de retraso o la tasa que la sustituya.

El incumplimiento de los pagos facultará a **TELEFÓNICA** a resolver el presente contrato conforme con lo establecido en la cláusula decimoquinta. **EL CLIENTE** conoce y acepta que **TELEFÓNICA** podrá iniciar todas las acciones inherentes a la cobranza y autoriza el envío de comunicaciones a centrales de riesgo.

Las partes dejan establecido que en caso de terminación del contrato, cualquiera fuera su causa, y **EL CLIENTE** no cumpliera con desocupar el Punto de Apoyo dentro del plazo que se establecerá, deberá pagar por concepto de penalidad el equivalente a dos (2) rentas mensuales por cada mes de atraso hasta su desocupación efectiva. Se deja constancia que el cobro de esta penalidad no importa la continuación del arrendamiento materia del presente contrato.

3.2 Incremento o disminución de los Puntos de Apoyo o del plazo contratado durante la ejecución del contrato

Si durante la vigencia del presente contrato **EL CLIENTE** solicita el incremento o disminución de los Puntos de Apoyo, deberá: (i) presentar el proyecto técnico correspondiente en caso de incremento de los Puntos de Apoyo, y; (ii) utilizar el formato de orden de servicio que se adjunta como anexo 3 el mismo que forma parte integrante de este documento, detallando el nuevo volumen de Puntos de Apoyo que propone contratar y el respectivo plazo, o de los Puntos de Apoyo que propone devolver, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en los párrafos siguientes.

a) Caso de incremento de los Puntos de Apoyo:

Si **EL CLIENTE** decide incrementar los Puntos de Apoyo arrendados y **TELEFÓNICA** acepta otorgárselos, se modificará la renta a partir de la fecha de instalación de los Elementos de Red en los nuevos Puntos de Apoyo conforme el procedimiento establecido en la cláusula segunda. El monto de la referida renta será determinado en función de lo establecido en el anexo 2 y será incluido a partir de la factura correspondiente a la cuota mensual del mes inmediatamente posterior. Se deja establecido que la provisión de los Puntos de Apoyo adicionales solicitados por **EL CLIENTE** está sujeta a la disponibilidad técnica de **TELEFÓNICA** y a las demás condiciones establecidas en la legislación vigente.

b) Caso de disminución de los Puntos de Apoyo o del plazo:

Si **EL CLIENTE** solicita disminuir los Puntos de Apoyo con anterioridad al plazo de vencimiento de la contratación original o solicita reducir el plazo de contratación, deberá informarlo a **TELEFÓNICA** con sesenta (60) días calendario de anticipación a la fecha de la disminución o de la reducción del plazo del contrato, en cuyo caso: (1) se aplicará, desde la fecha de disminución, el monto de la renta de acuerdo con el anexo 2, y; (2) **EL CLIENTE** deberá pagar a **TELEFÓNICA** una penalidad que se determinará en función al tiempo que falte para el vencimiento del plazo inicialmente contratado, de acuerdo con lo establecido en el literal C del anexo 2.

En caso de producirse una modificación en el marco legal o reglamentario aplicable al presente contrato o en caso se emita cualquier norma o resolución por parte de OSIPTEL, OSINERG, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones o el Ministerio de Energía y Minas o de cualquier otra autoridad administrativa competente, que resulte de cumplimiento obligatorio para alguna de las partes y que tuviera efecto directo o indirecto sobre los aspectos económicos del presente contrato, de modo tal que la ejecución de la prestación a cargo de **TELEFÓNICA** resultare más onerosa, ésta tendrá el derecho de revisar los términos del presente contrato e introducir las modificaciones y los ajustes en las cláusulas afectadas por los referidos eventos, mismas que deberán ser previamente comunicadas a **EL CLIENTE**. En estos casos, **EL CLIENTE** queda facultado a resolver el presente contrato sin estar obligado al pago de penalidad alguna. Para ello deberá comunicar a **TELEFÓNICA** su decisión de resolver el contrato con por lo menos sesenta (60) días calendario de anticipación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Decreto Legislativo N° 1019, que aprueba la Ley de Acceso a la Infraestructura de los Proveedores Importantes de Servicios Públicos de Telecomunicaciones **TELEFÓNICA** adecuará la contraprestación a las condiciones económicas más favorables que hubiera pactado con otro beneficiario de la infraestructura de servicio público materia de este contrato en condiciones similares. Estas nuevas condiciones serán aplicables desde la recepción de la solicitud de **EL CLIENTE** por parte de **TELEFÓNICA**.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE TELEFÓNICA

TELEFÓNICA se obliga a lo siguiente:

- Arrendar a **EL CLIENTE** los Puntos de Apoyo.
- Entregar la información relacionada con los estándares que permitan la identificación de sus postes dentro de los tres días calendarios posteriores a la firma del presente contrato.
- Realizar el mantenimiento de los Puntos de Apoyo en la forma establecida en el anexo 4 del presente contrato.
- Permitir a **EL CLIENTE** el acceso a los Puntos de Apoyo y la instalación de los Elementos de Red en los mismos, de acuerdo al procedimiento que se indica en el anexo 5.
- Proporcionar a **EL CLIENTE** todas las facilidades y brindar la cooperación que éste le solicite para la correcta ejecución del presente contrato.
- No afectar de modo alguno el servicio público de telecomunicaciones y los bienes e instalaciones de **EL CLIENTE**, salvo por lo establecido en las cláusulas décima, undécima y duodécima del presente contrato.
- Dar aviso inmediato a **EL CLIENTE** de cualquier daño o desperfecto que afecte o pueda afectar los Puntos de Apoyo arrendados, conforme lo establecido en el Anexo 4.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL CLIENTE

EL CLIENTE se obliga a lo siguiente:

- Pagar la renta por el arrendamiento materia de este contrato y los demás conceptos indicados en este documento en las oportunidades establecidas.
- No subarrendar, traspasar o ceder los derechos o su posición contractual a favor de cualquier tercero respecto de los Puntos de Apoyo bajo ningún título salvo autorización expresa y por escrito de **TELEFÓNICA**. Asimismo, no celebrar con terceros contrato alguno de subarrendamiento, comodato u otros respecto a los derechos que adquiere mediante el presente contrato.
- Permitir, en cualquier momento, previa comunicación por parte de **TELEFÓNICA**, el acceso a sus instalaciones al personal autorizado y debidamente identificado de **TELEFÓNICA** para la realización de inspecciones, revisiones para la prevención de averías u otros actos destinados a evitar daños en los Puntos de Apoyo y vigilar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato. **EL CLIENTE** deberá acatar las directivas impartidas por **TELEFÓNICA** sobre el uso, control, conservación, seguridad y mantenimiento de los Puntos de Apoyo a fin de evitar cualquier daño en los Elementos de Red e instalaciones, las mismas que deberán ser puestas en conocimiento de **EL CLIENTE** con la debida anticipación.
- Obtener la totalidad de las autorizaciones municipales o de las autoridades administrativas competentes que se requiera para la instalación de los Elementos de Red en los Puntos de Apoyo, de manera previa a la utilización de los mismos, debiendo comunicar por escrito a **TELEFÓNICA** la relación de aquellos Puntos de Apoyo para los que haya obtenido la licencia respectiva, confirmando **TELEFÓNICA** por escrito – en un plazo no mayor de 48 horas - su autorización para la instalación de los Elementos de Red. La no obtención de dichas autorizaciones, permisos y licencias no afectará en modo alguno la obligación de pago de **EL CLIENTE**. **TELEFÓNICA** brindará todo el apoyo y las facilidades que sean requeridas por **EL CLIENTE** para la obtención de las autorizaciones y licencias, así como

facilitará la firma y entrega de documentos que pudieran ser solicitados por las autoridades competentes para este propósito.

- e) Asumir cualquier tributo por crearse generado como consecuencia del destino que **EL CLIENTE** dé a los Elementos de Red instalados en los Puntos de Apoyo o por la explotación que realice de su servicio.
- f) Emitir los informes y certificaciones que sean requeridos por las autoridades administrativas competentes durante la ejecución del presente contrato.
- g) No instalar en los Puntos de Apoyo ningún bien o equipo distinto de los Elementos de Red. Cualquier modificación en los Elementos de Red deberá ser comunicada a **TELEFÓNICA** por escrito con quince (15) días calendario de anticipación y estará sujeta a su aceptación.
- h) Hacer uso de los Puntos de Apoyo y de los Elementos de Red de manera prudente, siendo responsable por cualquier daño que sus equipos, personal o terceros a sus órdenes ocasionen a **TELEFÓNICA**, a su infraestructura, a los Puntos de Apoyo, o a cualquier persona como consecuencia de acciones u omisiones realizadas con dolo, culpa grave o culpa leve.
- i) Adoptar todas las medidas correctivas y preventivas que **TELEFÓNICA** indique y que sean necesarias a fin de resguardar el correcto funcionamiento de los Puntos de Apoyo.
- j) Proporcionar a **TELEFÓNICA** todas las facilidades y brindar la cooperación que ésta le solicite para la correcta ejecución del presente contrato.
- k) Dar aviso inmediato a **TELEFÓNICA** de cualquier daño o desperfecto que afecte o pueda afectar los Puntos de Apoyo.
- l) No afectar de modo alguno el servicio público de telecomunicaciones y los bienes e instalaciones de **TELEFÓNICA**.
- m) Transmitir sobre los Puntos de Apoyo únicamente las señales correspondientes al servicio de telecomunicaciones que presta, no encontrándose autorizado a transmitir otra señal de telecomunicaciones o a darle cualquier uso distinto, salvo que así lo autorice expresamente y por escrito **TELEFÓNICA**.
- n) Iniciar la prestación de servicios de telecomunicaciones utilizando los Puntos de Apoyo a más tardar dentro de los 365 días siguientes de la fecha de puesta a disposición de los Puntos de Apoyo, prorrogables por (90) días útiles adicionales.
- o) Responsabilizarse frente a terceros por los daños que pudiera generar la inadecuada instalación de sus Equipos de Red a dichos terceros o a sus bienes.
- p) Ejecutar el presente contrato en estricto cumplimiento de la normativa legal vigente en materia de seguridad y protección de medio ambiente. Asimismo, se compromete a emplear las mejores técnicas disponibles en el mercado para minimizar cualquier riesgo contra el medio ambiente. En caso tomara conocimiento de la posible existencia de daños al medio ambiente, deberá dar aviso inmediato a **TELEFÓNICA**. **EL CLIENTE** se obliga a brindar la información y facilidades necesarias para que **TELEFÓNICA** pueda supervisar el estricto cumplimiento de esta obligación.
- r) Cumplir con las normas regulatorias que estuvieran vigentes en cada oportunidad.

CLÁUSULA SEXTA: NO EXCLUSIVIDAD

Queda convenido que durante el plazo de vigencia del presente contrato **TELEFÓNICA** se reserva el derecho a arrendar, ceder en uso y/o disponer de cualquier modo de los Puntos de Apoyo o de otra infraestructura que pudiera adicionarse en el futuro, a favor de otras personas naturales y/o jurídicas que **TELEFÓNICA** estime conveniente.

CLÁUSULA SÉTIMA: PLAZO

El plazo del presente contrato es de diez (10) años forzoso para ambas partes y empieza al día siguiente de su presentación ante el OSIPTEL y termina cuando venza el plazo mayor contratado para los Puntos de Apoyo, de conformidad con lo establecido en el presente contrato y en las órdenes de servicio correspondientes.

Al inicio del último año de vigencia del presente contrato, las partes de mutuo acuerdo acordarán la renovación o no el presente contrato. En caso de renovación las partes podrán revisar los términos y condiciones comerciales y económicas pactadas en el presente contrato.

En caso las partes acuerden la no renovación del contrato, **TELEFONICA** se compromete a otorgar a **EL CLIENTE**, en salvaguarda de los servicios de telecomunicaciones que brinda a sus abonados o usuarios, un plazo máximo de 365 días contados desde la terminación del presente contrato a fin que proceda a retirar y reubicar los Elementos de Red instalados en sus Puntos de Apoyo, de acuerdo al programa de retiro de Elementos de Red que para tal efecto cumpla con entregar a **TELEFONICA** dentro de los 15 días calendario de terminado el contrato. Durante este tiempo las partes acuerdan que **EL CLIENTE** seguirá pagando el recurrente mensual por los Elementos de Red que permanezcan instalados en los Puntos de Apoyo hasta su retiro definitivo conforme la tabla de precios indicada en el anexo 2. **TELEFÓNICA** no asumirá responsabilidad alguna por cualquier daño o perjuicio sufrido por los abonados o usuarios de **EL CLIENTE**.

CLÁUSULA OCTAVA: CONDICIONES DEL ARRENDAMIENTO

8.1 Determinación del número de Apoyos en Postes: La cantidad de Puntos de Apoyo que serán requeridos por **EL CLIENTE** a **TELEFONICA** será presentado por **EL CLIENTE** como máximo dentro de los 30 días calendario siguientes a la fecha de suscripción del presente contrato a través del formato de orden de servicio señalado en el anexo 3 indicando la cantidad, ubicación y cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.

TELEFONICA se obliga a otorgar la conformidad del diseño presentado por **EL CLIENTE** conforme al procedimiento establecido en el anexo 6.

8.2. Instalación de los Elementos de Red y de los puntos de apoyo adicionales: La instalación y puesta en funcionamiento de los Elementos de Red en los Puntos de Apoyo y de los Puntos de Apoyo adicionales que **EL CLIENTE** necesite intercalar con los que **TELEFÓNICA** le otorga en arrendamiento, será realizada por **EL CLIENTE**, a su costo, sin afectar de modo alguno la planta de **TELEFÓNICA** y de acuerdo con lo establecido en el anexo 5.

8.3. Traslados, modificaciones y retiros de los Elementos de Red: Los traslados, modificaciones y retiros de los Elementos de Red que deban efectuarse según lo señalado en las cláusulas décima, duodécima y decimocuarta o por la resolución del presente contrato serán realizados por **EL CLIENTE**, a su costo.

8.4. Modificación de los Puntos de Apoyo: **EL CLIENTE** está impedido de realizar modificaciones o mantenimiento a los Puntos de Apoyo. Cualquier modificación que deba realizarse en los mismos, solicitada por **EL CLIENTE** en el marco del objeto del presente contrato o por causa imputable a éste, deberá ser solicitada a **TELEFÓNICA** por escrito con quince (15) días calendario de anticipación, estará sujeta a la aceptación de ésta dentro de un plazo que no deberá exceder a 7 días calendario y será realizada por **TELEFÓNICA** en un plazo ocho (8) días calendario siempre que no se requiera licencias y/o autorizaciones para realizar dichos trabajos, debiendo **EL CLIENTE** asumir los gastos respectivos. En caso se requiera de licencias y/o autorizaciones el plazo de realización de trabajos se iniciará cuando se cuente con esta documentación. Dicha modificación se efectuará cuando existan las facilidades técnicas para ello.

8.5 Adecuación de los Puntos de Apoyo: En los casos que se requiera realizar adecuación en los Puntos de Apoyo solicitados por **EL CLIENTE**, la adecuación será realizada por **TELEFÓNICA**, correspondiendo a **EL CLIENTE** asumir los gastos respectivos. Dicha adecuación se efectuará cuando existan las facilidades técnicas para ello y en los plazos que **TELEFÓNICA** determine. **EL CLIENTE** no podrá hacer uso de tales Puntos de Apoyo adicionales si antes no se han realizado los trabajos de adecuación necesarios.

CLÁUSULA NOVENA: LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD

TELEFÓNICA en ningún caso asumirá responsabilidad frente a **EL CLIENTE** ni frente a terceros en caso los servicios que presta **EL CLIENTE** se vean afectados por la pérdida, deterioro o problemas de funcionamiento de los Puntos de Apoyo o los Elementos de Red, originados por caso fortuito, fuerza mayor o por causas no imputables a **TELEFÓNICA**, tales como inundación, terremoto, incendio, guerra, huelgas u otros disturbios laborales, fallas mecánicas, corte de cables o de fibra óptica, paros satelitales, accidentes, interrupciones por autoridades reguladoras o judiciales, y, en general, cualquier evento que impida a **EL CLIENTE** (i) utilizar los Puntos de Apoyo y/o (ii) prestar sus servicios de telecomunicaciones, siempre que **TELEFÓNICA** acredite que estos eventos fueron extraordinarios e impredecibles y que a pesar de su mayor diligencia y esfuerzo para subsanarlos, ello no fue posible.

TELEFÓNICA sólo responderá por los daños y perjuicios causados a **EL CLIENTE** derivados del incumplimiento por dolo o culpa grave de las obligaciones previstas en este contrato.

Del mismo modo, **TELEFÓNICA** no será responsable por la interrupción, corte o suspensión de los servicios que presta en los siguientes casos:

1. Desperfectos, obsolescencia o falta de mantenimiento de los Elementos de Red o incompatibilidad de los mismos con los Puntos de Apoyo.
2. Acciones de mantenimiento programadas o mejoras tecnológicas en los Puntos de Apoyo, debidamente comunicadas a **EL CLIENTE** con una anticipación no menor de un mes.
3. Falta de pago de la renta pactada u otras sumas adeudadas.
4. En general, cualquier causa que no sea directamente imputable a **TELEFÓNICA** o sus contratistas, estos últimos, siempre que se encuentren realizando labores para **TELEFÓNICA**.

TELEFÓNICA no será responsable frente a **EL CLIENTE** o a terceros por los usos y contenidos de la información que reciba o transmita **EL CLIENTE** a través de los Elementos de Red.

CLÁUSULA DÉCIMA: UTILIZACIÓN INDEBIDA

En caso de detectar Puntos de Apoyo y Elementos de Red instalados, contruidos o modificados sin la autorización expresa y por escrito de **TELEFÓNICA**, **TELEFÓNICA** deberá proceder a comunicar por escrito a **EL CLIENTE** dichas observaciones otorgándole un plazo máximo de siete (07) días útiles para que **EL CLIENTE** presente sus descargos a las imputaciones planteadas y de ser el caso, se realice una inspección conjunta para definir dichas diferencias o afectaciones, a fin de subsanar las mismas y hacer las modificaciones a que hubiere lugar. Luego de efectuada la inspección conjunta y de constatarse por ambas partes la existencia de diferencias o afectaciones, **TELEFÓNICA** otorgará a **EL CLIENTE** un plazo no mayor de 30 días para que se dé solución definitiva a la irregularidad existente o la sustituya, sin perjuicio del pago de la renta mensual por los Puntos de Apoyo encontrados en estas condiciones.

TELEFÓNICA podrá aplicar además una penalidad equivalente a dos meses de renta por cada Punto de Apoyo o Elemento de Red encontrado en estas condiciones, la misma que se calculará desde que se detectó la instalación, construcción o modificación indebida.

En caso **TELEFÓNICA** determine que las instalaciones de **EL CLIENTE** pongan en peligro la seguridad de las personas o la propiedad de terceros **TELEFÓNICA** deberá proceder a comunicar por escrito a **EL CLIENTE** dichas diferencias y/o afectaciones otorgándole un plazo máximo de 48 horas para que **EL CLIENTE** presente sus descargos a las imputaciones planteadas y de ser el caso, se realice una inspección conjunta para definir dichas diferencias o afectaciones, a fin de subsanar las mismas y hacer las modificaciones a que hubiere lugar.

Luego de efectuada la inspección conjunta y de constatarse por ambas partes la existencia de diferencias o afectaciones, **TELEFÓNICA** otorgará a **EL CLIENTE** un plazo no mayor de 48 horas para que se dé solución definitiva a la irregularidad existente o la sustituya.

Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo precedente, **TELEFÓNICA** podrá aplicar lo establecido en el Artículo 13 del Decreto Supremo 009-2005-MTC que aprueba el reglamento de la ley 28295 que regula el acceso y uso compartido de infraestructura de uso público para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones.

Si **EL CLIENTE** dentro de los plazos de 7 días útiles o 48 horas según corresponda, no emite pronunciamiento o dentro de los plazos de 30 días o 48 horas no soluciona las irregularidades encontradas, **TELEFÓNICA** queda facultada a retirar, sin necesidad de requerimiento judicial, a costo de **EL CLIENTE**, los Puntos de Apoyo y Elementos de Red que correspondan.

TDP no tendrá responsabilidad alguna frente a **EL CLIENTE** ni frente a terceros por los daños y perjuicios que pudiera sufrir **EL CLIENTE** y/o dichos terceros como consecuencia del no retiro o de las obras de retiro de los Puntos de Apoyo y Elementos de Red no autorizados.

EL CLIENTE deberá cancelar el costo de las obras realizadas para efectuar los retiros antes mencionados dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la emisión de la factura correspondiente por parte de **TELEFÓNICA**. De no hacerlo, incurrirá en mora de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.1, sin perjuicio de la facultad de **TELEFÓNICA** de resolver el contrato.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: SUPERVISIÓN

En caso **TELEFÓNICA** detecte que las instalaciones efectuadas por **EL CLIENTE** no cumplen con las especificaciones técnicas detalladas en este contrato o comunicadas oportunamente por **TELEFÓNICA**, comunicará tal hecho a **EL CLIENTE** otorgándole un plazo máximo de siete (07) días útiles para que **EL CLIENTE** presente sus descargos a las imputaciones planteadas y de ser el caso, se realice una inspección conjunta para definir dichas diferencias o afectaciones.

De comprobarse dicho incumplimiento, **EL CLIENTE**, dentro de un plazo máximo de treinta (30) días procederá a la reparación de cualquier desperfecto o sustituirá la indebida instalación, pudiendo incluso **TELEFÓNICA** determinar la exclusión del presente contrato de la parte del Punto de Apoyo afectado, de acuerdo con el procedimiento establecido en la cláusula duodécima, en cuyo caso será de aplicación la penalidad establecida en el anexo 2.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, transcurrido el plazo de siete (7) días útiles sin que **EL CLIENTE** hubiere emitido ningún pronunciamiento o treinta (30) para realizar las obras, **TELEFÓNICA** podrá realizar las obras respectivas, debiendo **EL CLIENTE** pagarle los gastos en los que pudiera haber incurrido por dicho concepto dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la emisión de la factura correspondiente por parte de **TELEFÓNICA**. De no hacerlo, incurrirá en mora en forma automática de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.1, sin perjuicio de la facultad de **TELEFÓNICA** de resolver el contrato.

TELEFÓNICA no tendrá responsabilidad alguna frente a **EL CLIENTE** ni frente a terceros por los daños y perjuicios que pudiera sufrir **EL CLIENTE** y/o dichos terceros como consecuencia del no retiro o de las obras de retiro de los Puntos de Apoyo y Elementos de Red que no cumplen con las especificaciones técnicas detalladas en este contrato o comunicadas oportunamente por **TELEFÓNICA**.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: EXCLUSION DE PUNTOS DE APOYO

TELEFÓNICA se reserva el derecho de excluir del presente contrato parte de los Puntos de Apoyo en caso cuente con la evidencia técnica que las instalaciones de **EL CLIENTE** afectan las instalaciones o bienes de **TELEFÓNICA** o de terceros que se encuentren en los Puntos de Apoyo o interfieren con el servicio de telecomunicaciones que presta **TELEFÓNICA** o algún tercero que comparte su infraestructura.

TELEFÓNICA deberá comunicar dicha situación por escrito a **EL CLIENTE** otorgándole un plazo máximo de 7 días útiles para que presente sus descargos a las imputaciones planteadas y de ser el caso, se realice una inspección conjunta para definir dichas afectaciones. De comprobarse dicho incumplimiento, **EL CLIENTE**, dentro de un plazo máximo de treinta (30) días adoptará las medidas pertinentes sobre sus Elementos de Red para eliminar la afectación ocurrida a que hubiere lugar.

Cuando la situación descrita genere un riesgo inminente para la normal prestación de los servicios de **TELEFÓNICA** ésta deberá proceder a comunicar por escrito a **EL CLIENTE** dicha situación otorgándole un plazo máximo de 48 horas para que **EL CLIENTE** presente sus descargos a las imputaciones planteadas y de ser el caso, se realice una inspección conjunta. Luego de efectuada la inspección conjunta y de constatarse por ambas partes la existencia de la afectación, **TELEFÓNICA** otorgará a **EL CLIENTE** un plazo no mayor de 48 horas para que se dé solución definitiva a la irregularidad existente.

Transcurrido los plazos indicados en los párrafos precedentes sin que se **EL CLIENTE** haya presentado sus descargos o subsanado la afectación, **TELEFÓNICA** podrá efectuar la exclusión del punto de apoyo directamente sin necesidad de efectuar comunicación previa adicional alguna a **EL CLIENTE**.

En caso la situación descrita genere un riesgo inminente para la normal prestación de los servicios de **TELEFÓNICA** y la exclusión sea solicitada y/o efectuada por las autoridades correspondientes, **TELEFÓNICA** se encontrará facultada a realizar las acciones correctivas necesarias para superar dicho riesgo inminente, comunicando simultáneamente a **EL CLIENTE** de tal intervención. En un plazo que no deberá exceder de tres (03) días calendario, **TELEFÓNICA** deberá presentar un informe detallado señalando las razones de dicha intervención, adjuntando las pruebas del caso.

EL CLIENTE pagará a **TELEFÓNICA** los gastos en los que pudiera haber incurrido por la exclusión realizada, siempre que cuente con la aceptación de **EL CLIENTE**, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la emisión de la factura correspondiente por parte de **TELEFÓNICA**. De no hacerlo, incurrirá en mora de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.1, sin perjuicio de la facultad de **TELEFÓNICA** de resolver el contrato.

TDP no tendrá responsabilidad alguna frente a **EL CLIENTE** ni frente a terceros por los daños y perjuicios que pudiera sufrir **EL CLIENTE** y/o dichos terceros como consecuencia del no retiro o de las obras de retiro de los Puntos de Apoyo y Elementos de Red que afecten las instalaciones o bienes de **TELEFÓNICA** o de terceros.

Se deja establecido que en cualquier caso de exclusión de parte de los Puntos de Apoyo sustentada en las razones indicadas en la presente cláusula, **EL CLIENTE** quedará liberado del pago de la renta por los puntos de apoyo excluidos a partir del siguiente periodo de facturación mensual.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA: DE LOS DAÑOS

Si por causas imputables a **EL CLIENTE** se produjeran daños al personal, a las instalaciones de **TELEFÓNICA**, a los Puntos de Apoyo, a terceros o a propiedad de terceros, **EL CLIENTE** pagará el íntegro del valor de los bienes, Puntos de Apoyo o instalación afectados, así como

los costos de supervisión, mano de obra, dirección técnica y, en general, cualquier importe que sea necesario sufragar para reponer en idénticas condiciones los bienes, instalaciones o Puntos de Apoyo objeto del siniestro, sin perjuicio del derecho de la parte afectada de exigir la indemnización por el daño ulterior que pudiera corresponder.

Para tal fin, **TELEFÓNICA** presentará a **EL CLIENTE** la factura acompañada de los sustentos correspondientes, la que deberá ser cancelada en un plazo de 5 (cinco) días hábiles. De no hacerlo, incurrirá en mora de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.1, sin perjuicio de la facultad de **TELEFÓNICA** de resolver el contrato. **EL CLIENTE** tendrá derecho a presentar reclamos sobre los montos facturados. **TELEFÓNICA** someterá los reclamos presentados por **EL CLIENTE** a una verificación cuyo plazo no será mayor a 7 días calendario. En caso de declararse fundado el reclamo presentado por **EL CLIENTE**, **TELEFÓNICA** procederá a la reducción del monto correspondiente emitiendo una nueva factura la que deberá ser cancelada en un plazo de 5 (cinco) días hábiles.

En caso que alguna autoridad administrativa impusiera alguna sanción a **TELEFÓNICA** en relación al cese de la prestación del servicio, **EL CLIENTE** se hará responsable del pago de dicha sanción, siempre que dicha sanción se haya producido por causas imputable a **EL CLIENTE**.

Si por causas imputables a **TELEFÓNICA** se produjeran daños al personal o a las instalaciones de **EL CLIENTE**, **TELEFÓNICA** pagará el integro del valor de los bienes o instalación afectados, así como los costos de supervisión, mano de obra, dirección técnica y, en general, cualquier importe que sea necesario sufragar para reponer en idénticas condiciones los bienes o instalaciones objeto del siniestro, sin perjuicio del derecho de la parte afectada de exigir la indemnización por el daño ulterior que pudiera corresponder.

Para tal fin, **EL CLIENTE** presentará a **TELEFÓNICA** la factura acompañada de los sustentos correspondientes, la que deberá ser cancelada en un plazo de 5 (cinco) días hábiles. De no hacerlo, incurrirá en mora de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.1, sin perjuicio de la facultad de **EL CLIENTE** de resolver el contrato. **TELEFÓNICA** tendrá derecho a presentar reclamos sobre los montos facturados. **EL CLIENTE** someterá los reclamos presentados por **TELEFÓNICA** a una verificación cuyo plazo no será mayor a 7 días calendario. En caso de declararse fundado el reclamo presentado por **TELEFÓNICA**, **EL CLIENTE** procederá a la reducción del monto correspondiente emitiendo una nueva factura la que deberá ser cancelada en un plazo de 5 (cinco) días hábiles.

En caso que alguna autoridad administrativa impusiera alguna sanción a **EL CLIENTE** en relación al cese de la prestación del servicio, como consecuencia de un incumplimiento contractual por parte de **TELEFÓNICA**, esta, se hará responsable del pago de dicha sanción.

En caso que por caso fortuito o fuerza mayor se destruyeran o dañasen los bienes, conexiones o instalaciones de alguna de las partes ubicados en los Puntos de Apoyo, la parte afectada sustituirá o reparará los bienes, conexiones o instalaciones dañados en el más breve plazo que esté a su alcance, siendo de su exclusiva responsabilidad la reconexión o reinstalación que se requiera efectuar. Para tal fin, la parte que tome conocimiento del siniestro ocurrido dará aviso a la otra respecto de la eventual reparación o sustitución de sus equipos, conexiones o instalaciones a fin de que ésta tome las providencias a que haya lugar.

EL CLIENTE se hace íntegramente responsable por cualquier daño que pudiera ocasionar al personal de **TELEFÓNICA**, a sus instalaciones, a terceros o a propiedad de terceros como consecuencia del contacto que pudieran tener cualquiera de ellos con el cableado e instalaciones que haya efectuado **EL CLIENTE** en los postes de alumbrado público, así como los que eventualmente pudieran ocasionar los Puntos de Apoyo por defectos que se originen en una indebida o defectuosa instalación o conexión de **EL CLIENTE**, en especial, con los contactos eléctricos producto de un mal aislamiento entre los circuitos eléctricos de la empresa concesionaria de distribución de energía eléctrica y los circuitos de transmisión propios de **EL CLIENTE**. Sin perjuicio de ello, si por causa imputable a **EL CLIENTE** se produjeran dichos

daños, **TELEFÓNICA** se encuentra facultada a resolver el presente contrato conforme al procedimiento establecido en la cláusula decimoquinta.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA: MANTENIMIENTO Y REFORMA DE REDES

Queda convenido que **TELEFÓNICA** podrá reemplazar uno o varios de los Puntos de Apoyo, cuyo uso otorga a **EL CLIENTE** en virtud del presente contrato, por razones de mantenimiento normal y permanente de su sistema, previa coordinación con **EL CLIENTE** sin que para ello requiera su aprobación.

En tal caso, avisará a **EL CLIENTE** con un (1) mes de anticipación de la fecha de inicio de los trabajos, con indicación de las partes que serán objeto de reemplazo, con la finalidad de que **EL CLIENTE** tome las providencias del caso, siendo **EL CLIENTE** responsable por la reconexión o reinstalación de los Elementos de Red que se hubieren encontrado instalados en los Puntos de Apoyo objeto del reemplazo, debiendo asumir los gastos que implique dicha reconexión o reinstalación. En caso de reemplazo, **EL CLIENTE** queda facultado a reconectar o reinstalar sus Elementos de Red en los Puntos de Apoyo, siempre que se cumplan las especificaciones técnicas.

Sin perjuicio de lo anterior, **EL CLIENTE** podrá informar a **TELEFÓNICA** sobre aquellos Puntos de Apoyo que requieran mantenimiento o reemplazo. **TELEFÓNICA** podrá realizar con **EL CLIENTE** una inspección conjunta dentro de las 48 horas de recibida la comunicación de **EL CLIENTE** y de comprobarse la necesidad de mantenimiento o reemplazo, **TELEFÓNICA** realizará las acciones respectivas en un plazo no mayor de siete (07) días útiles siempre y cuando no se requiera autorizaciones o licencias para ejecutar estos trabajos, caso contrario, el plazo de los trabajos se contará desde la fecha en que **TELEFÓNICA** cuente con dicha información. **TELEFÓNICA** asumirá el costo de mantenimiento y/o reemplazo de los puntos de apoyo.

Si **TELEFÓNICA** no realiza mantenimiento dentro del plazo establecido y se causara algún perjuicio a **EL CLIENTE**, **TELEFÓNICA** asumirá los gastos debidamente sustentados por **EL CLIENTE** y siempre que haya sido aceptado previamente por **TELEFÓNICA**.

Las partes acuerdan que en caso que por reforma de redes o en caso **TELEFÓNICA** se viera en la necesidad de retirar uno o varios de los Puntos de Apoyo, por motivos debidamente sustentados, **EL CLIENTE** se compromete al retiro de los Elementos de Red e instalaciones de su propiedad de dichos Puntos de Apoyo, lo que efectuará bajo su cuenta, costo, riesgo y responsabilidad en el término de treinta (30) días útiles de cursado el aviso por parte de **TELEFÓNICA** salvo plazo distinto establecido por las partes o dentro del plazo que a dichos efectos establezca la autoridad administrativa correspondiente y sin obligación por parte de **TELEFÓNICA** de indemnizar o pagar monto alguno a **EL CLIENTE** por este concepto. En este supuesto, **EL CLIENTE** dejará de pagar la renta correspondiente a dichos componentes de los Puntos de Apoyo a partir del mes siguiente de su retiro.

En todos los casos en los que se incumplan los plazos establecidos en la presente cláusula para que **EL CLIENTE** efectúe los retiros del caso, **TELEFÓNICA** podrá efectuar el retiro inmediato de los Elementos de Red de **EL CLIENTE** afectados, debiendo **EL CLIENTE** pagarle los gastos en que pudiera haber incurrido por dicho concepto dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de la fecha de emisión de la factura respectiva por parte de **TELEFÓNICA**. De no hacerlo, incurrirá en mora de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.1, sin perjuicio de la facultad de **TELEFÓNICA** de resolver el contrato. Todo lo anterior sin perjuicio del derecho de **TELEFÓNICA** de exigir a **EL CLIENTE** la indemnización por los daños que le pudiera haber causado los equipos e instalaciones de **EL CLIENTE** como consecuencia del referido retiro.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA: RESOLUCIÓN

TELEFÓNICA podrá resolver el presente contrato, de acuerdo al mecanismo previsto en el artículo 1429° del Código Civil, en cualquiera de los siguientes casos:

- Si **EL CLIENTE** incumple cualquiera de las obligaciones establecidas en las cláusulas quinta, undécima, decimoséptima, decimoctava y vigésimo tercera del presente contrato.
- Si **EL CLIENTE** no cumple con sus obligaciones de pago derivadas de la aplicación de las cláusulas décima, duodécima, decimotercera y decimocuarta del presente contrato.
- En caso **EL CLIENTE** no cumpla durante tres (3) meses consecutivos o alternados con pagar la renta establecida conforme al procedimiento establecido en la cláusula tercera, sin perjuicio de la aplicación de los intereses pactados.

De producirse la resolución del contrato por alguna de las causales señaladas precedentemente, **EL CLIENTE** no tendrá derecho a indemnización, compensación o penalidad alguna o a solicitar devolución de cualquier pago que hubiere efectuado.

EL CLIENTE podrá resolver el presente contrato de acuerdo al mecanismo previsto en el artículo 1429 del Código Civil si **TELEFÓNICA** incumple cualquiera de las obligaciones establecidas en la cláusula cuarta, o en caso **TELEFÓNICA** no cumpla con las obligaciones de pago derivadas de la aplicación de la cláusula decimotercera del presente contrato.

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente contrato si, habiéndose promovido alguna demanda o solicitud de insolvencia o quiebra contra una de las partes, la misma no es contestada en treinta (30) días calendario o si, a pesar de la oportuna defensa, la parte es declarada en insolvencia o en quiebra a pedido de uno de los acreedores o ingresara a un proceso concursal aunque éste no suponga la inexigibilidad de sus obligaciones. El mismo derecho le corresponderá a ambas partes en el caso que la otra hubiese ingresado a un procedimiento de disolución o liquidación al amparo de la Ley General de Sociedades.

Luego de resuelto el contrato **EL CLIENTE** deberá de proceder al retiro de sus Elementos de Red de los Puntos de Apoyo arrendados, conforme el programa de retiros que le será alcanzado a **TELEFÓNICA**. El plazo para la presentación del programa de retiros es de máximo quince (15) días calendario contados desde la fecha de resolución del contrato, el mismo que será ejecutado en un plazo máximo de 365 días. Dicho plazo podrá ser extendido por acuerdo de las partes o causas de fuerza mayor.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA: GARANTÍA

Las partes dejan establecido que en caso de algún incumplimiento de **EL CLIENTE**, **TELEFÓNICA** podrá exigirle que garantice el cumplimiento del presente contrato, presentando una carta fianza solidaria, irrevocable, incondicionada, de realización automática y sin beneficio de excusión extendida a favor de **TELEFÓNICA** otorgada por una institución bancaria nacional de primer orden, a satisfacción de **TELEFÓNICA**, por una suma equivalente a dos (2) meses de renta. Dicha carta permanecerá vigente por un plazo mínimo de 6 meses. Asimismo, el monto de dicha carta fianza deberá ser incrementado a solicitud de **TELEFÓNICA**. En la medida que el contrato se ejecute en la forma pactada, **TELEFÓNICA** podrá autorizar la reducción del monto de la carta fianza o su eliminación.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA: CESIÓN

EL CLIENTE no podrá ceder parcial o totalmente su posición contractual, sus derechos, ni sus obligaciones emanados del contrato, salvo consentimiento previo y por escrito de **TELEFÓNICA**. **TELEFÓNICA** podrá ceder su posición contractual o cualquiera de sus derechos u obligaciones a cualquier empresa que, directa o indirectamente, esté controlada

por, sea controlante de, o se encuentre bajo el control común con **TELEFÓNICA**. Para tal fin, **EL CLIENTE** brinda su aceptación de manera anticipada.

De igual forma, queda expresamente establecido que **TELEFÓNICA** podrá cumplir con cualquiera de las obligaciones a que se refiere este contrato directamente o a través de terceros, mediante subcontrataciones u otras modalidades, de acuerdo con su elección. En cualquier caso, la responsabilidad integral derivada del contrato en relación con **EL CLIENTE** o frente a terceros, recaerá en **TELEFÓNICA** y en ningún caso podrá ser compartida con el subcontratista.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA: SEGURO

EL CLIENTE es enteramente responsable del cumplimiento de las especificaciones técnicas, así como de las demás obligaciones relativas a la seguridad de los Elementos de Red aplicables al tendido de la red para la provisión del servicio de telecomunicaciones, por lo tanto, se responsabiliza de cualquier daño que se cause a los Puntos de Apoyo o a terceros derivado del incumplimiento de tales indicaciones.

Teniendo en cuenta lo anterior, **EL CLIENTE** se obliga a mantener debidamente asegurados durante el plazo del presente contrato los Elementos de Red instalados en los Puntos de Apoyo, contra todo riesgo.

CLÁUSULA DECIMONOVENA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Las partes declaran de manera expresa que **EL CLIENTE** es el único responsable ante sus usuarios por la prestación de sus servicios, así como por la calidad de los mismos.

En tal sentido, queda plenamente establecido que **EL CLIENTE** es el único responsable frente a sus usuarios, los entes reguladores y, en general, frente a cualquier autoridad judicial o administrativa, por las condiciones de utilización, la calidad de sus servicios o cualquier otro tema relacionado con la prestación de los mismos, debiendo asumir directa e íntegramente cualquier reclamo presentado por sus clientes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SECRETO DE LAS TELECOMUNICACIONES

Las partes declaran conocer que están obligadas a salvaguardar el secreto de las telecomunicaciones y a mantener la confidencialidad de los datos personales de sus abonados y usuarios de acuerdo con la Constitución Política del Perú y las normas legales aplicables. En consecuencia, las partes deberán ejecutar el presente contrato en estricta observancia de tales normas. En tal sentido, las partes se obligan, sin que esta enumeración se considere limitativa sino meramente enunciativa, a no sustraer, interceptar, interferir, cambiar, divulgar, alterar, desviar el curso, utilizar, publicar, tratar de conocer o facilitar el contenido o la existencia de cualquier comunicación o de los medios que la soportan o transmiten o la información personal relativa a los abonados y usuarios de **TELEFÓNICA**.

Asimismo, **EL CLIENTE** observará en todo momento: (i) la normativa interna sobre el derecho al secreto de las telecomunicaciones y a la protección de datos personales de los abonados y usuarios, la misma que declara conocer, cuya copia le ha sido debidamente entregada por **TELEFÓNICA** y que se encuentra a su disposición en la página web de **TELEFÓNICA** (www.movistar.com.pe) y, (ii) las instrucciones y pautas que, a su sola discreción, **TELEFÓNICA** emita para la protección de estos derechos y que serán informadas a **EL CLIENTE**.

EL CLIENTE se obliga a poner en conocimiento de su personal y de los terceros de los que se valga para ejecutar el contrato - que tuvieron acceso a la información protegida - la obligación

contenida en la presente cláusula, así como a instruirlos y capacitarlos periódicamente, al menos de forma semestral, sobre la importancia de esta protección.

Para tal efecto, **EL CLIENTE** celebrará con dichas personas acuerdos de confidencialidad según el modelo adjunto, debiendo remitir semestralmente a **TELEFÓNICA** una declaración jurada que confirme que ha cumplido esta obligación.

Queda establecido que si **EL CLIENTE** o **TELEFÓNICA** – o cualquier subcontratista de éstos - incumple la obligación a que se refiere la presente cláusula – además de las consecuencias civiles y penales del caso - quedará obligada a resarcir a la parte afectada los daños que le cause, ya sea por dolo, culpa grave o culpa leve, asumiendo especialmente: (a) las sanciones administrativas y judiciales impuestas a esta última como consecuencia del referido incumplimiento; y, (b) los costos en los que la misma incurra en la defensa administrativa y judicial de sus intereses. Sin perjuicio de ello, en caso que se produzca cualquier incumplimiento, **TELEFÓNICA** tendrá derecho a resolver automáticamente el contrato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1429 del Código Civil. La obligación de salvaguardar el secreto de las telecomunicaciones y la confidencialidad de los datos personales de los abonados y usuarios se mantendrá vigente inclusive luego de haber concluido el presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD Y DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

Cualquiera de las partes podrá dar a conocer a los organismos reguladores, autoridades judiciales o administrativas que lo soliciten, la celebración del presente contrato. No obstante, acuerdan que la difusión deberá ser previamente coordinada entre ellas. Sin perjuicio de ello, el presente contrato y sus anexos serán divulgados únicamente a aquellos empleados de cada operador que deban estar informados de las mismas sólo para propósitos de planificación y/o ejecución. Asimismo, cada una de las partes se obliga a tomar las medidas y precauciones razonables para que su personal no divulgue a tercero alguno este contrato, haciéndose responsable por la divulgación que se pueda producir. Bajo ninguna circunstancia el presente contrato y sus anexos serán divulgados a otro operador, contratista, empleado, funcionario u otra persona ajena a las partes, salvo que la parte propietaria de la información autorice por escrito y en forma indubitable a la otra el uso de la información requerida.

Las partes reconocen que el presente contrato no las autoriza a utilizar las marcas, nombres comerciales o los signos distintivos de la contraria.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: OBLIGACIONES VARIAS

22.1 Normas anticorrupción

EL CLIENTE declara conocer que **TELEFÓNICA** está comprometida con la lucha en contra de la corrupción. **EL CLIENTE** certifica y declara que, en la ejecución de este contrato, no tomará acción alguna que constituya una contravención de las normas vigentes en esta materia.

22.2 Cumplimiento de normas laborales

EL CLIENTE se obliga a ejecutar el presente contrato en estricto cumplimiento de la normativa legal vigente en materia laboral. Asimismo, declara y garantiza a **TELEFÓNICA** que se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones salariales con sus trabajadores. **EL CLIENTE** declara y garantiza a **TELEFÓNICA** estar al día en el cumplimiento de todas sus obligaciones tributarias, previsionales y de seguridad social respecto de los trabajadores antes indicados.

22.3 Trabajo infantil

EL CLIENTE se compromete a no tolerar el trabajo infantil en ninguna de sus formas.

22.4. Inexistencia de relación laboral

Las partes dejan expresamente establecido que el presente documento tiene naturaleza civil y no importa relación de subordinación ni dependencia alguna de la **EL CLIENTE** o sus trabajadores con **TELEFÓNICA**. En tal sentido, **TELEFÓNICA** no asume vínculo laboral alguno con **EL CLIENTE** o con las terceras personas que pudieren depender de **EL CLIENTE** o que ésta utilice para la ejecución del contrato, constituyendo ello, plena responsabilidad de **EL CLIENTE**. Del mismo modo, **EL CLIENTE** no se encuentra facultada a celebrar contratos o asumir obligaciones o compromisos en nombre de **TELEFÓNICA**.

Todo el personal que se encuentre bajo dirección de **EL CLIENTE** para la ejecución del contrato será de su exclusiva responsabilidad. Cualquier accidente de trabajo que sufran los trabajadores de **EL CLIENTE** en la ejecución del contrato son de riesgo y responsabilidad de **EL CLIENTE** en su calidad de empleador de dicho personal. **TELEFÓNICA** no asume obligación alguna de carácter laboral, previsional, contractual, tributario o de otra índole con el personal de **EL CLIENTE** y ésta se compromete a mantener indemne a **TELEFÓNICA** en caso de reclamaciones o sanciones administrativas que pudieran afectarla. En tal sentido, **EL CLIENTE** se obliga a asumir la responsabilidad de cualquier reclamo que pudiera ser interpuesto por cualquier tercero contra **TELEFÓNICA** respecto del personal que se encuentre bajo la dirección de **EL CLIENTE** para la ejecución del contrato. Si a pesar de lo anterior, **TELEFÓNICA** se viera en la necesidad de enfrentar negociaciones, investigaciones, procesos judiciales o administrativos al respecto, **EL CLIENTE** deberá resarcir a **TELEFÓNICA** todos los gastos judiciales, extrajudiciales y costos de defensa que correspondan. Asimismo, si cualquier autoridad imputara responsabilidad a **TELEFÓNICA** obligándola al pago de sanciones pecuniarias, montos indemnizatorios o cualquier otra suma de dinero, éstas serán pagadas por **EL CLIENTE**, o si fueran pagadas por **TELEFÓNICA**, serán reembolsadas por **EL CLIENTE**. Todo ello, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponderle por cualquier daño o perjuicio ulterior a **TELEFÓNICA**.

22.5 Seguridad y protección del medio ambiente

EL CLIENTE se obliga a ejecutar el presente contrato en estricto cumplimiento de la normativa legal vigente y estándares aplicables en materia de seguridad y protección del medio ambiente, incluyendo pero no limitándose a la legislación nacional, convenios internacionales suscritos por el Perú o que resulten aplicables, así como cualquier política que **TELEFÓNICA** implemente o establezca sobre la materia, las mismas que le serán comunicadas al **CLIENTE**. Esta obligación es extensiva a los trabajadores y/o empleados y dependientes de **EL CLIENTE**, igualmente a sus contratistas, subcontratistas y subsidiarias. A tal efecto **EL CLIENTE** se compromete a realizar todas las acciones que fueran necesarias para asegurar dicho cumplimiento.

Adicionalmente, **EL CLIENTE** se obliga a emplear las mejores prácticas y tecnología disponibles en el mercado para minimizar cualquier riesgo contra el medio ambiente. En caso **EL CLIENTE** tomara conocimiento de la posible existencia de daños al medio ambiente, y sin perjuicio de la adopción de las medidas requeridas para mitigar dichos daños a la brevedad posible, deberá dar aviso inmediato a **TELEFÓNICA**. **EL CLIENTE** se obliga a brindar la información y facilidades necesarias para que **TELEFÓNICA** pueda supervisar el estricto cumplimiento de esta obligación en cualquier momento.

En caso **EL CLIENTE** incumpla cualquiera de las obligaciones contempladas en la presente cláusula, **TELEFÓNICA** tendrá derecho a resolver el contrato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1429 del Código Civil.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: ACCIONES DE TERCEROS

Toda demanda, acción o reclamación, ya sea administrativa o judicial, que pudiera ser interpuesta por terceros, trabajadores o funcionarios de **EL CLIENTE** contra **TELEFÓNICA** como consecuencia de la celebración, ejecución o desarrollo del presente contrato, por causas imputables a **EL CLIENTE**, deberá ser contestada por **EL CLIENTE**, encontrándose **TELEFÓNICA** libre de toda responsabilidad al respecto. Si a pesar de lo anterior cualquier

autoridad o titular afectado imputara responsabilidad a **TELEFÓNICA** y se decidiera la imposición de sanciones pecuniarias o indemnizaciones, éstas serán pagadas por **EL CLIENTE**, o si fueran pagadas por **TELEFÓNICA** serán reembolsadas por **EL CLIENTE**, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponderle por cualquier daño o perjuicio ulterior causado a **TELEFÓNICA**. En estos casos **EL CLIENTE** se obliga a asumir todos los gastos en que hubiera tenido que incurrir **TELEFÓNICA** por tales situaciones, incluyendo gastos de patrocinio legal, judiciales, policiales y administrativos que correspondan. Se deja establecido que **TELEFÓNICA** podrá efectuar las compensaciones y ejecutar las garantías – de ser el caso – que resulten necesarias para cubrir los gastos referidos en esta cláusula, de los montos que debiera abonar a favor de **EL CLIENTE** en virtud de este contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: DOMICILIOS

Las partes señalan como sus domicilios, para todo efecto contractual, los indicados en la introducción del presente contrato, no surtiendo efectos su variación sin una notificación por escrito con cargo a la otra parte con una anticipación de siete (7) días calendario. Sin perjuicio de lo anterior, se deja establecido que **TELEFÓNICA** podrá efectuar dicha comunicación mediante la publicación de un aviso en un diario de circulación nacional, en cuyo caso, el cambio de domicilio surtirá efectos desde el día siguiente de dicha publicación.

Todas las notificaciones, solicitudes, intimaciones y otras comunicaciones que se efectúen en relación con el presente contrato se harán por escrito y deberán ser dirigidas necesariamente por las siguientes vías, según corresponda, a las personas que se señalan seguidamente o quienes los reemplacen en sus funciones y en los domicilios que se indica:

TELEFÓNICA:

Señora Erika Victoria Melgarejo

Teléfono 210-4279

Correo electrónico: erika.victoria@telefonica.com

Dirección: Av. Benavides 661, piso 9, Miraflores – Lima - Perú

EL CLIENTE:

Señor: Luis Arturo Membrillo Pillpe

Teléfono: 999749430

Correo electrónico: arturomembrillo@gmail.com

Dirección: Calle Bernini N° 279, San Borja

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA: ACUERDOS PREVIOS

A partir de la fecha de la suscripción del presente contrato y sobre el objeto del mismo, las partes declaran que el presente documento contiene todos los acuerdos y estipulaciones a los que han arribado y prevalece sobre cualquier negociación, oferta, acuerdo, entendimiento, convenio o contrato, verbal o escrito, que las partes hayan sostenido, cursado o pactado según el caso, con anterioridad a la fecha de celebración del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA: ARBITRAJE

El presente contrato queda sometido a las leyes peruanas. Toda controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente contrato será resuelta directamente por las partes, para cuyo efecto éstas se comprometen a realizar sus mayores esfuerzos para la solución armónica de sus controversias con base en las reglas de la buena fe y atendiendo a la común intención expresada en el presente contrato, en un plazo máximo de quince días hábiles.

Si vencido el plazo indicado en el párrafo anterior, las diferencias entre las partes subsistieran, la controversia será sometida a la decisión inapelable de un tribunal arbitral compuesto de tres miembros. Cada una de las partes nombrará a un árbitro y los dos árbitros así designados nombrarán de común acuerdo al tercero, quien presidirá el tribunal. Si no existiera acuerdo sobre la designación del tercer árbitro o si cualquiera de las partes no designara al suyo dentro de los diez días hábiles de ser requerida al efecto, el nombramiento correspondiente se hará a petición de cualquiera de las partes por el Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima. El arbitraje se llevará a cabo en la ciudad de Lima, será administrado por el Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima, se sujetará al Reglamento de Arbitraje del referido Centro y no podrá exceder de 60 días desde la instalación del tribunal arbitral, pudiendo los árbitros prorrogar dicho plazo por causas justificadas. El arbitraje será de derecho.

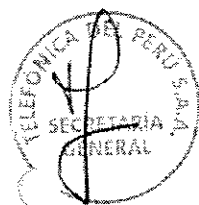
CLAUSULA VIGESIMO SEXTA: COORDINACIÓN

TELEFÓNICA y EL CLIENTE designarán por escrito a sus respectivos coordinadores para todos los fines a que se contrae el presente contrato, conforme lo indicado en el Anexo 8.

Los coordinadores designados serán los únicos que podrán suscribir todas las comunicaciones relativas a la ejecución del presente contrato, así como, efectuar los requerimientos que correspondan a su contraparte para el fiel cumplimiento del mismo.

Sin perjuicio de lo expuesto, la celebración, modificación y resolución del presente contrato serán ejecutadas por los apoderados de cada una de las partes con poderes suficientes para dichos efectos.

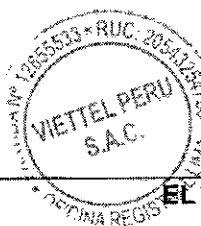
Se firma el presente documento el día 31 del mes de enero del 2012, en dos ejemplares de un mismo tenor.



[Handwritten signature]

TELEFÓNICA

TELEFÓNICA



[Handwritten signature]

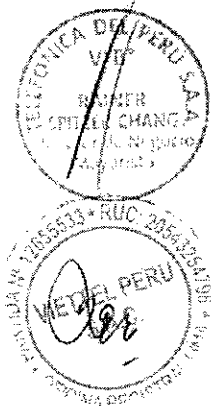
EL CLIENTE

ANEXO 1 ELEMENTOS DE RED DE EL CLIENTE

A. Descripción de los Elementos de Red:

Los Elementos de Red son los siguientes:

1. Cable(s) de fibra óptica ADSS en uno de los dos (2) puntos de apoyo del nivel superior, reservados para la instalación de cables de fibra óptica de los postes de su propiedad;
2. Kit de Retención para cable de Fibra Óptica ADSS;
3. Remate Preformado.
4. Timble Clevis.
5. Extensión Link.
6. Eslabón Vertical.
7. Kit de Suspensión Especial
8. Grapa de Suspensión.
9. Grillete Recto.
10. Eslabón Horizontal.
11. Kit Portalínea
12. Herraje Clevis
13. Aislador Tipo carrete 53-1.
14. Remate Preformado.
15. Herraje de soporte de acometida.
16. Kit de Suspensión Pasante ADSS c/soporte
17. Soporte pasante ADSS.
18. Herraje soporte de Diseño Especial.
19. Cruceta para desarrollo de cables de Fibra Óptica.
20. Accesorios.



ANEXO 2 CONDICIONES ECONOMICAS

A. Renta

EL CLIENTE pagará de manera mensual y por adelantado el monto resultante de multiplicar el número de Puntos de Apoyo utilizados por la tarifa indicada en la Tabla de Precios siguiente:

Rangos	Rango A	Rango B	Rango C
1. Contrato Puntos de Apoyos	1 a menos de 4 años (US \$ sin IGV por punto de apoyo)	4 a menos de 10 años (US \$ sin IGV por punto de apoyo)	10 Años (US \$ sin IGV por punto de apoyo)
0 a 1.000	1,50	1,13	0,77
1.001 a 3.000	1,32	0,99	0,68
3.001 a 5.000	1,24	0,93	0,64
5.001 a 10.000	1,16	0,87	0,60
10.001 a 50.000	1,09	0,82	0,56
50.001 a 100.000	1,00	0,75	0,52
+ de 100.000	0,93	0,70	0,48

B. Cuentas Bancarias

CUENTAS CORRIENTES DE TELEFONICA DEL PERU S.A.A.

Nombre: Telefonica del Peru SAA
RUC: 20100017491

CTAS CTES

Ctas Ctes							
Banco	Mon	Cta. Cte.	CCI	Codigo Swift	IDCta.	Cta Anterior	Regional
BANCO DE CREDITO DEL PERU	ME	012-1584530-1-72	002-191-00-1584630172-17	BCPLPEPL	09552	108161	5720955201
BANCO DE CREDITO DEL PERU	MM	013-1584530-0-72	002-191-00-1584630172-17		09502	108161	5720955201
BANCO CONTINENTAL	MM	0011-0086-36-0100001260	011-686-00-0100001160-30	BCONFPEL	09450	104721	5720945001
BANCO CONTINENTAL	MM	0011-0086-36-0100000823	011-686-00-0100000823-31		09400	104121	5720940001
SCOTIABANK PERU	ME	000-0270778	009-285-00-0000770275-85	BSUDPEPL	53051	104173	5725365101
SCOTIABANK PERU	MM	000-1220622	009-212-00-0001220612-12		53601	104173	5725360101
CITIBANK DEL PERU	ME	000-2171104	007-0010000217110419	CITPEPEL	304761		5720955201
CITIBANK DEL PERU	MM	000-2171007	007-0010000217100714				
BANCO DE LA NACION	MM	00-000-334499 [Detrac. 12%]			09700	104351	5720970001

OBSERVACIONES

Para efectuar los pagos en el Banco de Crédito o Continental, deberán proporcionar los siguientes datos:

Tipo de pago: CRÉDITO para Telefónica (BCP) o Pago de facturas de Telefónica (BRVA)
EMPRESA: Telefonica
SERVICIO: Interconexión
CODIGO: C00301
NOMBRE DE CLIENTE: Servicio de Interconexión
Nombre: LA FIDUCIARIA-FID. TELEFONICA-REC-CONV SO

C. Penalidad

Si EL CLIENTE, luego de que TELEFÓNICA inicie los trabajos de adecuación en los puntos de apoyo en postes o ponga a disposición de EL CLIENTE los mismos, solicita disminuir el número Puntos de Apoyo con anterioridad al plazo de vencimiento de la contratación original o solicita reducir el plazo de contratación, deberá pagar a TELEFONICA una penalidad que se determinará en función al tiempo que falte para el vencimiento del plazo inicialmente contratado. La referida penalidad se calculará por cada Punto de Apoyo que EL CLIENTE disminuya.

EL CLIENTE elegirá una de las siguientes opciones, sobre la cual se calculará la referida penalidad.

a) Opción 1:

- Si **EL CLIENTE** ha arrendado Puntos de Apoyo por un plazo de uno (1) a menos de cuatro (4) años, pagará a **TELEFONICA** el íntegro de la renta que corresponde por el resto del plazo inicialmente pactado.
- Si **EL CLIENTE** ha arrendado Puntos de Apoyo por un plazo de cuatro (4) a menos de diez (10) años, pagará a **TELEFONICA** el 30% de la renta que correspondería por el resto del plazo inicialmente contratado.
- Si **EL CLIENTE** ha arrendado Puntos de Apoyo por un plazo de diez (10) años o más, pagará a **TELEFONICA** el 20% de la renta que correspondería por el resto del plazo inicialmente contratado, o;

b) Opción 2: aplicable únicamente en caso **EL CLIENTE** hubiera arrendado Puntos de Apoyo por un plazo igual o mayor a cuatro (4) años. La penalidad será equivalente a:

$$\text{Penalidad} = T (M-R)$$

Donde:

T = Plazo transcurrido en meses desde la fecha de instalación de los Elementos de Red de **EL CLIENTE** en los Puntos de Apoyo o desde la fecha de inicio de facturación de los Puntos de Apoyo en postes cuya baja se solicita, hasta que **EL CLIENTE** solicite su disminución.

R = Monto mensual en Dólares de los Estados Unidos de América que resulte de aplicar a los Puntos de Apoyo que se están disminuyendo el precio por Punto de Apoyo del rango correspondiente al plazo de contratación en años elegido por **EL CLIENTE**, de acuerdo con lo establecido en el presente contrato o en cada orden de servicio.

M = Monto mensual en Dólares de los Estados Unidos de América que resulte de aplicar a los puntos de apoyo que se están disminuyendo el precio por punto de apoyo del rango correspondiente al plazo de contratación en años que resulte al considerar el tiempo transcurrido desde la fecha de su instalación o facturación hasta que **EL CLIENTE** solicite su desconexión ("T"), de acuerdo con lo establecido en el presente contrato.

EL CLIENTE deberá pagar cualquiera de los montos indicados en los párrafos anteriores a más tardar a los quince (15) días calendario siguientes del vencimiento del plazo de seis (6) meses posteriores a la solicitud de disminución del número de Puntos de Apoyo contratados siempre que dentro de dicho plazo no hubiese activado – por lo menos - la misma cantidad de Puntos de Apoyo de similares características.

Se entiende como Puntos de Apoyo de similares características, cuando los Puntos de Apoyo materia de sustitución tienen el mismo plazo de contratación que los Puntos de Apoyo inicialmente contratados o cuando la facturación mensual de los Puntos de Apoyo materia de sustitución sea hasta un 10% menor a la de los Puntos de Apoyo inicialmente contratados.

ANEXO 3 ORDEN DE SERVICIO

El formato de la orden de servicio referida en la cláusula tercera del presente contrato es el siguiente:

ORDEN DE SERVICIO

Fecha:

Nº de solicitud:

INFORMACION SOBRE EL CLIENTE

RAZON SOCIAL:

Domicilio de Facturación	Calle:	Nº:....	Piso:.....	Dto.:.....
	Localidad:	Provincia:		

Domicilio legal	Calle:	Nº:....	Piso:.....	Dto.:.....
	Localidad:	Provincia:		

Domicilio Comercial	Calle:	Nº:....	Piso:.....	Dto.:.....
	Localidad:	Provincia:		

Contacto:	Teléfono:
e-mail:	

DETALLE DE LOS PUNTOS DE APOYO EN POSTES

Tipo de movimiento : Incremento ☐ Disminución ☐

ITEM	LOCALIDAD	POSTE	DIRECCION	CANTIDAD DE PUNTOS DE APOYO	ELEMENTO DE RED A INSTALAR	PLAZO DE CONTRATACION

Observaciones:	Firma del Cliente
----------------	-------------------

ANEXO 4

OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y GESTIÓN DE AVERÍAS

OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y GESTION DE AVERIAS:

1. Generalidades

- 1.1 **TELEFÓNICA** dispondrá de personal necesario para garantizar la operación y mantenimiento de los Puntos de Apoyo con el fin de asegurar la continuidad y calidad del presente arrendamiento. Cada una de las partes realizará el mantenimiento preventivo y correctivo de los elementos de red de su propiedad. **EL CLIENTE** deberá hacer de conocimiento de **TELEFÓNICA** sus programas de mantenimiento con 20 días de anticipación.

Las rutinas de mantenimiento se ajustarán a las recomendaciones de **TELEFÓNICA**.

- 1.2 **TELEFÓNICA** brindará a **EL CLIENTE** las facilidades necesarias para el mantenimiento de sus Elementos de Red, sin embargo, cuando el caso lo amerite ya sea por medidas de seguridad en la red y para garantizar la prevención de accidentes, deberá sujetarse a las indicaciones dadas por **TELEFÓNICA**.

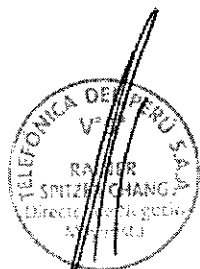
- 1.3 **TELEFÓNICA** constantemente recibe solicitudes de reubicación de sus redes, en estos casos la solicitud presentada por un tercero será asumida también por **EL CLIENTE**, motivo por el cual la parte correspondiente a **EL CLIENTE** será reubicada por éste al mismo tiempo que es ejecutada la obra de **TELEFÓNICA**, para lo cual coordinará con la persona nombrada para tal caso por **TELEFÓNICA**. De resultar algún pago por tercero, **TELEFÓNICA** se limitará a tramitar la parte que le corresponde para lo cual **EL CLIENTE**, si lo considera procedente, efectuará el reclamo de manera independiente.

- 1.4 En el caso de daños al plantel debido a la acción de un tercero, ambas partes - de manera independiente - realizarán el reclamo ante dicho tercero y reclamarán el resarcimiento del daño sobre sus redes si lo consideran pertinente. De igual manera, la parte que primero llegue o sea comunicada del problema realizará la denuncia respectiva comunicando a la otra con el objetivo de que realice su propia denuncia sobre los daños que se hayan efectuado sobre su red o se realice una ampliación de la misma para los fines legales.

- 1.5 Queda entendido que el mantenimiento de los Puntos de Apoyo lo hará **TELEFÓNICA** debiendo informar de ello a **EL CLIENTE**. **TELEFÓNICA** podrá realizar dicho mantenimiento directamente o a través de sus contratistas, sin afectar los elementos de red de **EL CLIENTE**.

2. Evaluación y pruebas en los arriendos

- 2.1 Las averías en los Puntos de Apoyo deberán ser registradas en formatos que contemplen información básica como fecha y hora del reporte, posible avería detectada, puntos de apoyo afectados, nombre de la persona que efectúa el reporte, nombre de la persona que recibe el reporte y tiempo estimado de la reparación.



- 2.2 Dos veces al año, en la fecha que ambas partes determinen, **TELEFÓNICA** realizará una auditoría para asegurar que los Puntos de Apoyo estén en buenas condiciones y cuenten con los requerimientos de seguridad adecuados, así como también para prevenir el uso de puntos de apoyo no autorizados.

3. Gestión de averías

3.1 Fallas en los Puntos de Apoyo

Cada una de las partes establecerá su centro principal de monitoreo de red como punto central de contacto para el propósito de informar a la otra parte las fallas en los puntos de apoyo que afecten al sistema de la otra parte o sus clientes.

Por parte de **TELEFÓNICA** el punto de contacto será la Ventanilla Unica de Operadores **0800-20620** durante las 24 horas del día, los 365 días del año. Por parte de **EL CLIENTE** el punto de contacto será el Sr Luis Arturo Membrillo Pillpe, Celular 999749430., durante las 24 horas del día, los 365 días del año.

Cada una de las partes comunicará a la otra cualquier falla en los Puntos de Apoyo, dentro de los 30 minutos de haber tomado conocimiento de la misma.

3.2 Notificación de actividades que afecten el presente arrendamiento

Cada una de las partes notificará a la otra, con por lo menos un mes de anticipación, la ejecución de los trabajos que afecten o puedan afectar el presente arrendamiento con el fin de llevar a cabo su coordinación, excepto casos imprevistos o de fuerza mayor que se comunicarán de inmediato.

3.3 Coordinación con respecto a planes de contingencia

Ambas partes trabajarán conjuntamente para desarrollar planes de contingencia de los Puntos de Apoyo, con la finalidad de mantener la capacidad máxima de los mismos si ocurriesen desastres naturales o humanos que afecten los servicios de telecomunicaciones.



ANEXO 5

I. PROTOCOLO DE PRUEBAS TÉCNICAS DE ACEPTACIÓN DEL ARRIENDO

1. Pruebas de aceptación

Luego de la instalación de los Elementos de Red en los Puntos de Apoyo las partes llevarán a cabo - de manera conjunta - las pruebas de aceptación de tal manera que se garantice una alta calidad de conexión y operación entre ambas redes. Al término de las pruebas se emitirá un informe con los resultados de las mismas. De existir alguna observación **EL CLIENTE** deberá suscribir una carta de compromiso en la que se comprometa a resolver las observaciones que obtengan de los resultados de las pruebas de aceptación, en los plazos y condiciones establecidos en el contrato.

2. Tipos de pruebas a realizarse y método de medición aplicable

Los técnicos que asignen las partes realizarán las pruebas respectivas, de acuerdo al Protocolo de Pruebas proporcionado por **TELEFÓNICA** y acordado entre las partes.

Fallas en las pruebas

Si los resultados de las pruebas realizadas no cumplen con los criterios específicos para lograr resultados positivos, la parte responsable de las pruebas que fallen hará las correcciones necesarias lo antes posible. Luego de efectuadas las correcciones notificará a la otra parte para que se acuerde la realización de una nueva prueba. Este proceso se debe repetir hasta que se obtengan resultados satisfactorios para cumplir con los objetivos de la misma. Los costos en que incurriera una parte como consecuencia de la repetición de pruebas por motivos imputables a la otra parte, serán de cargo de esta última, para lo cual se tendrá que presentar la cuantificación de los gastos realizados.

3. Formatos para las pruebas de aceptación

Una vez efectuadas las pruebas, **TELEFÓNICA** remitirá a **EL CLIENTE** un original del acta de aceptación de las instalaciones, aprobada y firmada por las partes, en la cual se incluirá, por lo menos, lo siguiente:

- identificación de los elementos de planta sometidos a prueba;
- tipo de pruebas realizadas y métodos de medición aplicados; y,
- resultados obtenidos.

El formato que se utilizará para registrar los resultados de las pruebas de aceptación se detalla a continuación.

"FORMATO DEL RESULTADO DE LAS PRUEBAS REALIZADAS

Objetivos:

Número de Prueba	Dirección	Ubicación	Condición	Pasó	Falló	Comentarios
1.1 POSTES						

II. PROYECTO TECNICO DE ARRENDAMIENTO DE PUNTOS DE APOYO EN POSTES PARA UNA RED DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TELECOMUNICACIONES

CONDICIONES BÁSICAS

1. Descripción

El presente proyecto establece las condiciones técnicas y operativas para arrendar Puntos de Apoyo de **TELEFÓNICA** a **EL CLIENTE** para la instalación de los Elementos de Red necesarios que faciliten su prestación del servicio público de telecomunicaciones.

2. Arrendamiento de los Puntos de Apoyo

Cada Punto de Apoyo consiste en "un punto de apoyo" que permite que cualquier cable u otro elemento activo o pasivo, requerido para la transmisión de la señal de telecomunicaciones, se encuentre en contacto directo o sea soportado en un poste que es infraestructura ya instalada por **TELEFÓNICA**.

En ese sentido, **TELEFÓNICA** permitirá el uso de los Puntos de Apoyo que se circunscriban al área indicada en el presente contrato siempre que exista disponibilidad de los mismos y sea técnicamente viable. La utilización de los Puntos de Apoyo no debe representar ningún peligro o perjuicio a las instalaciones, redes o elementos de red ya instalados por **TELEFÓNICA**, ni afectar a terceros. Se entiende que la utilización de los Puntos de Apoyo solicitada por **EL CLIENTE** no representa amenaza a la vida, la salud o a la seguridad de las personas responsables de la operación y mantenimiento de las instalaciones de **TELEFÓNICA**, ni afecta en forma alguna la calidad de los servicios prestados por ésta.

El arrendamiento de los Puntos de Apoyo incluye el alquiler de sifones en la zona de arrendamiento siempre que se cuente con las facilidades técnicas correspondientes. El arrendamiento de los Puntos de Apoyo no incluye la infraestructura actual usada sólo para el soporte de acometidas, considerando que la misma no está preparada para el apoyo de cables. Los postes de apoyos de líneas son instalados por **TELEFÓNICA** en puntos donde se requiere instalar una línea de acometida y no se disponga de infraestructura (generalmente se dan en avenidas y zonas marginales) y cuando las líneas excedan a los 50 metros. Se instalan generalmente de manera aislada y no tienen continuidad de ruta y sus posiciones varían dependiendo de la necesidad de **TELEFÓNICA** y pueden ser retirados de la planta.

Será potestad de **TELEFONICA** aceptar el uso de este tipo de infraestructura como apoyo, basado en la opinión técnica que se tenga para cada caso, considerando que para ser utilizados como apoyos de cables u otros Elementos de Red se requiere realizar adecuaciones especiales.

3. Calidad del arrendamiento

- Las partes reconocen el derecho de proveer y suministrar al interior de cada una de sus redes, características diferentes entre sí a las utilizadas por la contraparte en su propia red, siempre que cumplan con lo establecido en la normativa correspondiente. En el caso de diferencias, las mismas no se considerarán como problemas de calidad del arrendamiento, siempre que no afecten los índices de calidad y/o causen disturbios a la red del otro operador y que sean compatibles con los eventos que lo originan.

- b) En el caso de problemas propios de cada red, el operador responsable deberá implementar anuncios durante un tiempo breve con un mensaje neutral. Se incluyen los casos de fuerza mayor o daños que pueda sufrir los Puntos de Apoyo por eventos externos y que tengan como resultado el daño de los cables u otros elementos en ellos instalados.
- c) El personal de **EL CLIENTE** deberá de tener la calificación necesaria para la ejecución de las labores que demande el presente contrato, con disponibilidad durante las 24 horas del día.
- d) Las partes mantendrán permanentemente un stock suficiente de elementos de red y otros equipos que les permita solucionar fallas y averías en sus redes de manera inmediata e independiente, de manera tal que no se afecte la calidad del presente arrendamiento.

Con el objetivo de prevenir el acceso de personal no autorizado a las redes de **TELEFÓNICA** y de **EL CLIENTE**, los técnicos de **EL CLIENTE** deberán estar convenientemente identificados y uniformados.

- e) En los Puntos de Apoyo que por motivo de necesidad **EL CLIENTE** requiera usar cables de alimentación eléctrica, éstos deberán de ser mantenidos por la empresa suministradora de servicio eléctrico de la zona y las conexiones eléctricas que se tengan que realizar deberán respetar las normas que para tales efectos ha aprobado **TELEFÓNICA**. (N-606-4002 Edición N° 1 de junio del 2002 - "Sistema de Energía Eléctrica en la red híbrida HFC y N-101-3000 Edición 3a norma técnica protección eléctrica en la red de planta externa") o las que la modifique o sustituya.
- f) La red de **EL CLIENTE** deberá cumplir con las normas emitidas por **TELEFÓNICA**, en lo referido a la ferretería que se empleará para adosar los cables en la postería de **TELEFÓNICA**. De existir algún elemento de red no homologado por **TELEFÓNICA**, **EL CLIENTE** deberá solicitar a **TELEFÓNICA** que realice la homologación correspondiente, para lo cual **EL CLIENTE** deberá remitir las especificaciones técnicas de dicho elemento de red, así como los documentos que acrediten la propiedad del mismo.

- g) **EL CLIENTE**, durante el proceso de negociación para el arrendamiento de los puntos de apoyo, deberá presentar los planos esquemáticos correspondientes de su proyecto de red, el mismo que será revisado y aprobado previamente por **TELEFÓNICA** y formará parte de este anexo.

4. Construcción y mantenimiento

- a) **EL CLIENTE**, a su costo, construirá y mantendrá su ferretería utilizada, así como otros elementos de su planta en los Puntos de Apoyo bajo condiciones de seguridad y de una manera aceptada por **TELEFÓNICA**.
- b) Para efectos de lo establecido en la cláusula décimo cuarta del presente contrato se debe de tener en cuenta las modificaciones de planta por razones de tipo interno y externo, que abarcan retiros, reubicaciones variaciones, etc. en la planta externa de **TELEFÓNICA**.

Modificaciones de requerimiento interno: Cambios que se originan tanto por el mantenimiento preventivo como el correctivo en la planta externa por parte de **TELEFÓNICA**.

Modificaciones de requerimiento externo: Están sujetas a solicitudes de entidades externas, tales como personas naturales, municipalidades, ministerios u otros organismos.

En todos estos casos de modificaciones en la planta, **EL CLIENTE** asumirá los costos que tenga que incurrir por las modificaciones que afecten a su planta.

- c) **EL CLIENTE** deberá cumplir con las disposiciones del Código Nacional de Electricidad, así como lo indicado en la Normativa Interna N-101-3000 "Protección Eléctrica en la red de Planta Externa", y las que las modifiquen o sustituyan, para lo cual deberá adecuarse a los convenios que actualmente tiene **TELEFÓNICA** con la empresa eléctrica de la respectiva zona. De conformidad con lo establecido en el Código Nacional de Electricidad, las redes de telecomunicaciones son consideradas líneas eléctricas de tensión secundaria, por lo que **EL CLIENTE** -como empresa prestadora de servicio- está obligado a observar las normas contenidas en el indicado Código, particularmente aquellas referidas a las distancias mínimas de seguridad.
- d) En virtud al convenio suscrito con las empresas concesionarias de la red de distribución de energía eléctrica de la ciudad de Lima por **TELEFÓNICA**, se ha diseñado una metodología de trabajo para realizar continuas inspecciones en la planta de **EL CLIENTE**, para evitar que las ampliaciones y nuevas instalaciones que se realizan en dicha planta originen riesgos eléctricos debido al incumplimiento de las normas de seguridad referidas a las distancias mínimas que deben tener las redes de telecomunicaciones con las líneas eléctricas. **EL CLIENTE**, como empresa de telecomunicaciones, deberá cumplir dicho convenio firmado por **TELEFÓNICA** o, en su defecto, suscribir un convenio con las empresas concesionarias de la red de distribución de energía eléctrica de manera similar a la que cuenta **TELEFÓNICA** y participar activamente en las reuniones de coordinación e inspecciones a la red que se realizan en conjunto con las empresas concesionarias de la red de distribución de energía eléctrica en el sector que le corresponda. Los acuerdos a los cuales **TELEFÓNICA** llegue con las empresas concesionarias de la red de distribución de energía eléctrica tendrán efecto vinculante para **EL CLIENTE** y deberá éste asumir las modificaciones que se tengan que realizar en su planta.
- e) En caso **EL CLIENTE** - por razones del servicio a prestar - decidiera instalar infraestructura adicional, tal como postes y canalización, ésta por ningún motivo deberá interferir con la planta externa actual de **TELEFÓNICA**. En el caso **EL CLIENTE** decidiera por su cuenta realizar obras civiles cercanas a la red de **TELEFÓNICA** deberá informarlo a ésta con el objetivo de evitar daños.
- f) **TELEFÓNICA** se reserva el derecho de especificar los puntos de apoyo a ser utilizados por **EL CLIENTE**.

5. Interrupción del arrendamiento de los Puntos de Apoyo

a) Interrupción por mantenimiento, mejora tecnológica u otros

TELEFÓNICA y **EL CLIENTE** podrán interrumpir eventualmente su servicio por mantenimiento, mejoras tecnológicas u otros trabajos que realicen en su infraestructura, al término de los cuales no se verán variadas las condiciones originales de la prestación del servicio del otro operador. En este caso se requerirá que lo comuniquen por escrito a la otra parte con una anticipación mínima de veinte días hábiles, para tal acción se usará el formato que para tal efecto alcanzará **TELEFÓNICA**.

Se exonera de toda responsabilidad a los operadores por las interrupciones que puedan producirse, siempre que se cumplan las condiciones descritas en el párrafo anterior. Se deberá de tener en cuenta la normativa de trabajo

programados de **TELEFÓNICA** (GST-P-007), en lo que corresponda, el cual estipula tiempos mínimos de programación de obras.

b) **Interrupción del servicio por mandato de autoridad administrativa**

TELEFÓNICA procederá a la interrupción de los servicios de arrendamiento de infraestructura en cumplimiento de un mandato judicial, por disposición del OSIPTEL o del Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción. En tales casos, se requerirá que **TELEFÓNICA** notifique por escrito a la parte afectada por la interrupción, con una anticipación de 24 horas de recibida la comunicación.

6. **Numeración de la infraestructura**

EL CLIENTE respetará la numeración existente en la Infraestructura. No está permitido sobreponer otro tipo de rotulación o señalización adicional, así como la colocación de propaganda de cualquier tipo.

EL CLIENTE deberá rotular e identificar la infraestructura de su propiedad mediante colores (diferentes al de **TELEFÓNICA**) y deberá de hacerlo de conocimiento de **TELEFÓNICA**. Asimismo deberán rotular convenientemente todos los elementos de red de su propiedad.

7. **Lugar de arriendo**

7.1 **Áreas de servicio comprendidas en el arriendo de infraestructura**

Las áreas que están comprendidas en el presente proyecto técnico son las siguientes:

- **EL CLIENTE:** Área otorgada por concesión
- **TELEFÓNICA:** Área otorgada por concesión

8. **Documentación técnica**

EL CLIENTE deberá presentar a **TELEFÓNICA** la siguiente documentación, al momento que solicite el arrendamiento de puntos de apoyo, con el objetivo que ésta realice las aprobaciones correspondientes:

- a) Descripción de la obra (memoria descriptiva)
Deberá presentar en forma detallada y limitada las zonas que serán consideradas dentro del proyecto, indicando la cantidad de Puntos de Apoyo a arrendar por distritos y zonas.
- b) Plano esquemático de ubicación de la red.
Deberá presentar los planos esquemáticos (distribución y alimentación) de su red.
- c) Plan de diseño de red
EL CLIENTE realizará los diseños de su red de acuerdo con las normas vigentes. Asimismo, deberá presentar una relación detallada de cada uno de los elementos que se van a instalar en su red, indicando el número de serie y marca de cada uno de dichos elementos, en la que debe estar considerado la cantidad de cables en cada Punto de Apoyo, elementos activos/pasivos y sistema de aterramiento y alimentación de su red. Se debe tener en cuenta que

cada Elemento de Red en contacto con el poste representa un Punto de Apoyo a ser arrendado.

Asimismo, deberá adjuntar las especificaciones técnicas de cada uno de los Elementos de Red.

d) Detalle y ubicación de requerimientos

Se usará el siguiente formato:

Item	Distrito		Dirección		Armario	N° Poste	Cantidad de puntos de apoyo	Observaciones
	Centro Poblado	Zona/Sector/Elapa	Avenida/Mzna/Lote	N°				

e) Cronograma y plan de trabajo

Se indicarán las fechas como parte del cronograma y los trabajos a realizar como detalle de la obra.

Item	Fecha	Descripción de la Obra	Puntos de apoyo	Dirección

f) Formato del protocolo de aceptación de obras

Para la aceptación final de las instalaciones de **EL CLIENTE**, las partes se ceñirán a lo estipulado en el Protocolo de Pruebas Técnicas de aceptación del arriendo establecido en el presente Anexo.

III.

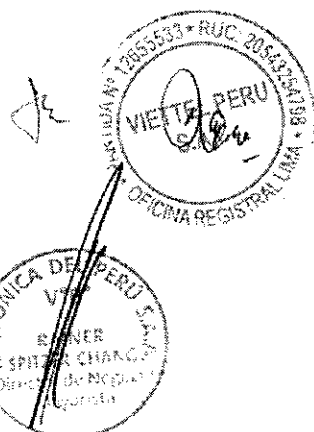
NORMAS TÉCNICAS PARA LA INSTALACIÓN

EL CLIENTE deberá efectuar las instalaciones de sus redes de conformidad con las normas técnicas emitidas por **TELEFÓNICA** siguientes:

CLASE	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO	EDICIÓN	FECHA
Norma Técnica	Seguridad en Construcción de Planta Externa	N-103-1001	Primera	Ene-00
Norma Técnica	Brazo de Separación entre líneas de Energía y Telecomunicaciones	N-106-1080	Primera	Feb-02
Norma Técnica	Cable para puesta a tierra	N-106-5001	Segunda	Ago-98
Norma Técnica	Escalera de Fibra de Vidrio no conductora	N-100-1007	Cuarta	Mar-05
Norma Técnica	Instalación de cable aéreo	N-102-1002	Primera	Mar-98
Norma Técnica	Grapa para alambre devanado	N-106-1031	Primera	Sep-99
Norma Técnica	Instalación de protección eléctrica en la red de planta externa	N-102-1005	Tercera	Ago-05
Norma Técnica	Instalación y retiro de anclas y riostras	N-102-2006	Primera	Mar-99

Telefonica

Norma Técnica	Instalación y retiro de postes	N-102-2002	Segunda	Abr-04
Norma Técnica	Poste de concreto armado para redes de telecomunicaciones	N-106-1036	Tercera	Jul-03
Norma Técnica	Protección eléctrica en la red de planta externa	N-101-3000	Tercera	Sep-04
Norma Técnica	Protector polimérico para cables de telecomunicaciones	HT-106-1065	Primera	Nov-05
Norma Técnica	Puesta a tierra de la planta de telecomunicaciones	N-801-5001	Segunda	Dic-05



ANEXO 6 PROCEDIMIENTO PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS PUNTOS DE APOYO EN POSTES A ARRENDAR

Premisas de Trabajo:

- a.- EL CLIENTE instalará únicamente cables de fibra óptica
- b.- EL CLIENTE no instalará elementos pasivos y/o activos en la planta, tomas de energía, puntos de aterramiento, fuentes de poder u otros equipos.

Procedimiento:

1. EL CLIENTE remitirá a Ventanilla Mayorista (Negocio Mayorista) de TELEFÓNICA ubicada en Benavides 661, piso 9, Miraflores, la siguiente información:
 - Mapa geográfico del área de atención del servicio en donde se ubiquen las direcciones de las calles en las cuales el cliente ha planificado el despliegue de su red. Los planos de detalle a escala a 1/1000.
 - Diseño de la ruta de la red de transporte indicando la ubicación de los postes de Telefónica a utilizar. La información debe contener:
 - a) Listado de puntos de apoyo con direcciones y localización GPS.
 - b) Plano de Ruta o llave a escala 1/5000.
 - Procedimiento para la realización del tendido de los cables en los postes de Telefónica.
2. El expediente será revisado por el área técnica de TELEFÓNICA.

TELEFONICA tiene un plazo de cinco (05) días hábiles para comunicar a EL CLIENTE alguna observación sobre la documentación presentada

Una vez que EL CLIENTE subsane las observaciones planteadas por TELEFONICA para la instalación de los elementos de red de EL CLIENTE, TELEFÓNICA iniciará los trabajos necesarios para la revisión del diseño correspondiente en un plazo que no deberá exceder de trece (13) días útiles en Lima (área urbana) y 18 días útiles en provincia.

Al término de dicho plazo, TELEFÓNICA confirmará a EL CLIENTE su aprobación o desaprobación u observación al diseño. En caso de desaprobación u observación al diseño, EL CLIENTE deberá corregir o absolver los comentarios vertidos por TELEFÓNICA y presentar nuevamente el diseño para su aprobación, contando TELEFÓNICA con un plazo máximo de 05 días calendario para aprobar el diseño en caso se trataran de observaciones menores o dentro de los plazos máximos establecidos en el párrafo precedente en caso se trataran de observaciones mayores como por ejemplo aquellas que afecten drásticamente el diseño original presentado por EL CLIENTE y que impliquen que TELEFÓNICA deba realizar una nueva inspección de su planta.

TELEFONICA se compromete a revisar un mínimo de 2400 Puntos de Apoyo (Lima) y 4800 Puntos de Apoyo en provincias, dentro del plazo antes fijado.

ANEXO N° 7

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

Conste por el presente documento, el Acuerdo de Confidencialidad que celebran, de una parte, **TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.**, con RUC N° 20100017491, domiciliada en Av. Arequipa 1155, Santa Beatriz, Lima, debidamente representada por su Director de Negocio Mayorista, Sr. Rainer Spitzer Chang, identificado con D.N.I. N° 07866791, según poder inscrito en la Partida Electrónica No. 11015766 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao a quien en adelante se denominará "**Telefónica**" y de la otra,....., con RUC N°....., domiciliada en....., debidamente representada por su Gerente General, Sr....., identificado con DNI....., según poderes inscritos en la Partida electrónica N°..... del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, a quien en adelante se denominará "**El Obligado**", en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO.- El Obligado reconoce y entiende que el secreto de las telecomunicaciones es el derecho fundamental de toda persona a que sus comunicaciones no sean vulneradas y entre otras, genera la obligación a cargo de Telefónica de adoptar las medidas y procedimientos razonables para garantizar la inviolabilidad de las comunicaciones que se cursen a través de sus redes.

Asimismo, el Obligado conoce que Telefónica se encuentra obligada a proteger los datos personales de sus abonados y usuarios, es decir, a adoptar las medidas necesarias, a fin de que la información personal que obtenga de sus abonados o usuarios en el curso de sus operaciones comerciales, no sea obtenida por terceros, salvo las excepciones previstas en las normas legales vigentes.

SEGUNDO.- El Obligado deberá mantener y guardar en estricta reserva y absoluta confidencialidad cualquier documento o información vinculada al secreto de las telecomunicaciones y a la protección de los datos personales de los abonados y usuarios de Telefónica a la que pudiera acceder en ejecución del Contrato suscrito entre esta última y la Empresa. En consecuencia, el Obligado no podrá sustraer, interceptar, interferir, cambiar, alterar el texto, desviar el curso, publicar, divulgar, utilizar, tratar de conocer o facilitar el contenido o la existencia de cualquier comunicación o de los medios que soportan o transmitan tales documentos e informaciones, sea en forma directa o indirecta.

TERCERO.- El Obligado se obliga a cumplir en todo momento la legislación vigente sobre la materia, específicamente la Resolución Ministerial N° 111-2009-MTC/03, así como sus modificatorias y ampliatorias.

CUARTO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de el Obligado asumidas en el presente acuerdo dará lugar a la aplicación de las sanciones civiles y penales correspondientes.

QUINTO.- El Obligado asume el presente compromiso de manera permanente inclusive luego de haber concluido la relación laboral o contractual que lo vincula con la Empresa.

Suscrito en Lima, a los días del mes de de 2011.

LA EMPRESA

EL OBLIGADO

ANEXO 8 CONTACTOS PARA COORDINACIÓN

Contactos de TELEFÓNICA

Contacto Comercial			
Nombre	Cargo	Teléfono	Correo Electrónico
Erika Victoria	Ejecutiva Comercial	210-4279	Erika.victoria@telefonica.com
Alexander Talavera	Ingeniero de Pre-Venta	210-4703	Alexander.talavera@telefonica.com
Percy Feijoo	Jefe Ingeniería de Pre-Venta	210-3964	Percy.feijoo@telefonica.com
Mariajulia Huisa	Gerente Comercial	210-4704	Mariajulia.huisa@telefonica.com
Rainer Spitzer	Director Mayorista	210-4271	Rainer.spitzer@telefonica.com
Contacto Cobranzas			
Nombre	Cargo	Teléfono	Correo Electrónico
Iris Cornejo	Ejecutiva Cobranzas	210-4707	Iris.cornejo@telefonica.com
Contacto Facturación			
Nombre	Cargo	Teléfono	Correo Electrónico
Iván Godoy	Ejecutivo Facturación	210-4725	Ivan.godoy@telefonica.com

Contactos de EL CLIENTE

Nombre	Cargo	Teléfono	Correo Electrónico
Minh Minh Tuấn	Area de Transmisión	964105570	tuanmm1@viettel.vom.vn
Lưu Tuấn Linh	Area Comercial	987981111	tuanlinh@viettel.com.vn
Nguyễn Minh Trí	Área de Finanzas	989811322	trinm@viettel.com.vn
Mónica Orozco Matzunaga	Area Legal	989810803	morozcomatzunaga@gmail.com

